

CONVENIO DE COOPERACION
PARA EL MEJORAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / PNUD

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
ASUNCION - PARAGUAY

CONVENIO DE COOPERACION
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY,
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL PNUD

Asunción, 11 de Marzo de 1996

INDICE

	Pág.

I. Antecedentes	4
II. Objetivos	8
III. Estrategia	10
IV. Arreglos institucionales	12
V. Financiamiento y otros arreglos	15

CONVENIO DE COOPERACION
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY,
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL PNUD

En el entendimiento que es oportuno impulsar y promover el proceso de modernización del Sistema Judicial de la República del Paraguay, la Corte Suprema de Justicia ha definido el programa de mejoramiento de la infraestructura edilicia del Sistema como una de las áreas prioritarias en su tarea institucional.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia, ha estimado que la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es de valiosa cuantía para la materialización de un programa de construcción de edificios para la sede del Poder Judicial en distintas circunscripciones judiciales, incluidas la instalación de los sistemas auxiliares indispensables y de comunicación e informatización, así como el equipamiento de dichos edificios.

Por este motivo, la Corte Suprema de Justicia (en adelante denominada la CORTE SUPREMA), representada por su Presidente señor Raúl Sapena Brugada, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el PNUD), representado por su Representante Residente señora Katiça Cekalovic, acuerdan suscribir el presente "Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema Judicial de la República del Paraguay", sujeto a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

I. ANTECEDENTES

1. La situación actual del Sistema Judicial

El proceso de transición a la democracia, iniciado en el Paraguay en 1989, ha marcado significativamente el rumbo de la historia política y social del país con relación a los anteriores 35 años de gobierno autoritario.

El país experimentó a partir del mencionado año, un proceso de reformas estructurales que apuntaban a crear y fortalecer la vigencia de un Estado de Derecho en el marco de un sistema democrático. Ello implicaba la necesidad de propulsar el desarrollo y fortalecimiento de las principales instituciones que precisamente hacen a un Estado de Derecho. La reforma y modernización del Sistema Judicial en el Paraguay era uno de los elementos vitales sin cuyo desarrollo y afianzamiento, la modernización del Estado no sería alcanzada.

Al inicio del proceso de transición, la situación del Sistema Judicial en el Paraguay estaba caracterizada por la falta de independencia del Poder Judicial, la vigencia de normas y prácticas jurídicas de marcada obsolescencia frente a los cambios dinámicos que se producían en todos los órdenes de la vida social, el retraso judicial en todas las dimensiones de la vida jurídica, acceso limitado a la justicia de grandes sectores de la población, deficiente formación de magistrados, corrupción, inadecuada infraestructura en la mayoría de las circunscripciones judiciales, poca confiabilidad en las estadísticas judiciales y desarraigo del Poder Judicial de la sociedad civil.

No obstante los claros avances hacia una justicia moderna y eficiente logrados a través de reformas estructurales como las establecidas en la Constitución de 1992, problemas y obstáculos de considerable magnitud siguen persistiendo.

Uno de los aspectos más importantes, estrechamente vinculado a los anteriores problemas mencionados de accesibilidad y eficiencia del sistema judicial, es la de la inadecuada y precaria infraestructura edilicia del Poder Judicial en varias circunscripciones judiciales. El considerable aumento del volumen de los trámites judiciales hace que la creciente demanda social sobre el Poder Judicial no pueda ser eficaz y eficientemente atendida debido en gran medida a la virtual inexistencia de infraestructura edilicia moderna y funcional, acorde con los principios arquitectónicos de punta para sedes de administración de

justicia. La extremada precariedad de las actuales instalaciones no se limita a las construcciones físicas sino que se extiende al inadecuado equipamiento y en muchos casos a la inexistencia de los mínimos equipos de informática y comunicación requeridos para el desarrollo de un eficiente sistema de información en el que se apoye el desempeño de la función judicial. Este problema a su vez incide notoriamente en el deterioro de la imagen del Poder Judicial amplificando la percepción negativa de la ciudadanía hacia este Poder de Estado.

2. Estrategia del Gobierno para el Sistema Judicial

La compleja situación descrita, ha sido abordada estructuralmente y si bien los problemas enumerados en el apartado anterior subsisten, desde 1989 los logros positivos en un avance hacia una justicia moderna han sido importantes. La adopción de la Constitución de 1992 es una de las conquistas más importantes en la reforma del estado, y en particular en la reforma judicial. La Convención Constituyente, compuesta por los representantes de todos los sectores políticos, pudo alcanzar consenso sobre una reforma profunda de la organización del Estado.

La Constitución aumentó la composición de la Corte Suprema de cinco miembros a nueve, dándole capacidad para constituirse en salas especializadas de tres Jueces cada una.

La independencia del Poder Judicial fue fortalecida por mandato Constitucional con la asignación presupuestaria de un mínimo del 3% del presupuesto nacional para el sector judicial. Adicionalmente, el período constitucional de la Corte Suprema fue modificado del plazo de cinco años a nombramientos vitalicios, disminuyendo por lo tanto la posibilidad de interferencia política en las operaciones de este Tribunal. Los jueces de Primera Instancia son elegidos para ejercer en el cargo por cinco años, excepto que el nombramiento se convierta en vitalicio, en el caso que sean elegidos para un segundo período consecutivo. Finalmente, los mandatos iniciales de la Corte Suprema no coincidirán con los plazos presidenciales, disminuyendo así la posibilidad de politización del sector.

En adición a la extensión de los plazos de duración en el cargo, la Constitución estableció un nuevo mecanismo para la selección de jueces (electoral y ordinario) y fiscales. Este es un cuerpo independiente denominado Consejo de la Magistratura, que analizará las solicitudes para los cargos vacantes de jueces (electoral y ordinario) y fiscales.

Otro gran paso hacia un sistema moderno de justicia fue el establecimiento constitucional del Ministerio Público como un cuerpo independiente con autonomía funcional y presupuestaria.

En otro orden de cosas, la Corte Suprema de Justicia se encuentra actualmente abocada al desarrollo de un plan de mejoramiento de la infraestructura edilicia que al tiempo de proveer instalaciones adecuadas al Poder Judicial en las distintas circunscripciones judiciales, permita un enriquecimiento de las relaciones del mismo con la Sociedad Civil.

Todas las reformas que anteceden, representan un compromiso de la Corte Suprema para la reforma del Sistema Judicial.

3. Problema que abordará el Convenio

El presente Convenio pretende abordar en forma general y directa el problema que se deriva de la inadecuación de la actual infraestructura edilicia en varias circunscripciones del Poder Judicial, mediante la construcción de sedes apropiadas del Poder Judicial en diversas circunscripciones.

Además, se espera que el Convenio impacte de forma efectiva, aunque indirectamente, en la problemática del acceso a la justicia y en la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial, al prever construcciones que comprendan ambientes que puedan ser usados por organizaciones de la Sociedad Civil, y al esperarse que, por otro lado, las obras sean complementadas con iniciativas de la comunidad local respecto del acondicionamiento de su entorno.

4. Situación prevista al final del Convenio

Al final del Convenio, se espera haber mejorado la infraestructura edilicia del Poder Judicial en gran parte de la geografía del país. Ello incidirá en una mayor eficiencia y eficacia en la capacidad del Poder Judicial, sobre todo en las áreas rurales, para atender a las demandas de administración de justicia.

Asimismo, se espera que la imagen y confiabilidad del Poder Judicial haya mejorado considerablemente por la integración de los gobiernos locales (municipios) y de la comunidad en su conjunto, a los emprendimientos para acondicionar convenientemente el entorno de los edificios.

5. Beneficiarios previstos

El Convenio pretende beneficiar en forma directa a no menos de un millón de habitantes que abarcan las circunscripciones y ciudades arriba señaladas, al proveer mejores y más adecuadas instalaciones edilicias para los órganos jurisdiccionales del Estado.

Finalmente, el país entero se verá beneficiado con el Convenio, al fortalecer éste el rol y la eficiencia del Poder Judicial permitiéndole contar con instalaciones modernas, funcionales y adecuadas para un efectivo cumplimiento de sus objetivos en una considerable extensión de su geografía.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo de desarrollo del Convenio

El Convenio tiene como objetivo de desarrollo apoyar el proceso de modernización del Poder Judicial hacia el logro del óptimo ejercicio de la función jurisdiccional a través de la superación de los obstáculos y condicionantes que impiden el desarrollo de una cultura cívica que permita el respeto y el sometimiento a la ley por los ciudadanos y las autoridades, en el marco de la vigencia plena de un Estado de Derecho.

2. Objetivo específico del Convenio

Ejecución, por parte de la Corte Suprema, con el apoyo del PNUD, de un conjunto de proyectos de construcción de edificios sede del Poder Judicial, en las circunscripciones judiciales que se seleccionen. Concebido de una manera dinámica, en cuanto se irán integrando progresivamente los diferentes proyectos, el conjunto de los que se ejecuten constituirá el programa de modernización de la infraestructura del Poder Judicial.

3. Actividades del Convenio

Las actividades del Convenio abarcarán: la identificación de las circunscripciones judiciales susceptibles de desarrollar en ellas los proyectos específicos de construcción de los edificios sede del Poder Judicial; las gestiones que corresponda hacer para poner a disposición de los distintos proyectos el terreno sobre el cual se ejecutarán las obras; la preparación, aprobación y suscripción de dichos proyectos; la transferencia al PNUD de los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos; la ejecución de los distintos proyectos; y, finalmente, los distintos aspectos de la administración de los recursos confiados al PNUD por la Corte Suprema, incluidos el registro sistemático de la información respectiva, la emisión de los informes correspondientes en forma adecuada y oportuna, y las auditorías externas sobre lo actuado en cada caso.

Adicionalmente, y en forma absolutamente complementaria a los Proyectos, se coordinará con las distintas organizaciones representantes de la sociedad civil, su participación en la realización de las distintas iniciativas que surjan en relación con el acondicionamiento y desarrollo del entorno a las construcciones que se hagan.

4. Objetivo específico de los proyectos

Aumentar la eficiencia y la accesibilidad del sistema judicial a través del mejoramiento de la infraestructura edilicia con las reformas y construcciones necesarias, de conformidad a los cambios a ser implementados en el proceso de reforma del Poder Judicial y acorde con los enfoques arquitectónicos de punta para construcciones destinadas a sedes de administración de justicia.

5. Actividades de los proyectos

En el marco de los proyectos que se aprueben se desarrollarán las actividades que correspondan, según el proyecto contemple las etapas de diseño, construcción, instalación de sistemas auxiliares o periféricos, equipamiento, evaluación y/o mantenimiento. Las actividades que se desarrollarán podrán ser las siguientes, sin que estén limitadas a ellas:

- Elaboración de la programación general de las acciones a ser realizadas, dentro del marco específico del proyecto.
- Contratación de los distintos servicios necesarios para la ejecución del proyecto.
- Diseño del edificio y de los sistemas auxiliares o periféricos a ser instalados.
- Diseño de los sistemas de información y de comunicaciones para el fortalecimiento de la capacidad de gestión
- Definición de los muebles y equipos a ser adquiridos e instalados, si corresponde.
- Aprobación del diseño del edificio y, si corresponde, del diseño de los sistemas auxiliares o periféricos a ser instalados y de la lista y especificaciones de los muebles y equipos a ser adquiridos e instalados.
- Construcción del edificio.
- Supervisión de las obras
- Fiscalización de las obras.
- Recepción de las obras
- Elaboración de un plan de mantenimiento del edificio
- Adquisición de los muebles y equipos
- Instalación de los muebles y equipos
- Desarrollo, instalación y puesta en operación de los sistemas de información y de comunicaciones
- Auditoría del proyecto
- Evaluación del proyecto y recomendación sobre futuros emprendimientos

III. ESTRATEGIA DEL CONVENIO

El mejoramiento de la infraestructura del Sistema Judicial, esto es la construcción de edificios para la sede del Poder Judicial y su acondicionamiento, en las jurisdicciones judiciales que sean seleccionadas, se hará en el marco de un programa que priorice las necesidades del país y con el apoyo del PNUD.

1. Programa de modernización de la infraestructura

La Corte Suprema se ha propuesto mejorar la infraestructura edilicia del Sistema Judicial, mediante la ejecución de un programa a corto, mediano y largo plazo, de construcción de edificios. Para el efecto y sobre la base de una asesoría especializada, ha definido como parámetros del diseño de dichos edificios, espacios lógicos indispensables, a partir de los cuales deben desarrollarse los distintos proyectos, en cuanto al diseño y construcción se refiere.

Básicamente y en lo inmediato, la Corte Suprema espera dotar de sedes apropiadas a los Juzgados de Primera Instancia de Luque, San Lorenzo, Lambaré, Caacupé, Paraguari, Caaguazú, Caazapá, San Estanislao, San Pedro, Saltos del Guayrá y Hernandarias. Además, la Corte espera construir los Palacios de Justicia de Concepción, Pedro Juan Caballero, Coronel Oviedo, San Juan Bautista y Pilar. Finalmente, por lo que hace a sus requerimientos edilicios, existe una multiplicidad de Juzgados de Paz, de cuyas sedes se irá ocupando la Corte Suprema, de manera progresiva y sistemática, en la medida que se completen los relevamientos de datos, actualmente en vías de elaboración.

Por la envergadura del Programa y las evidentes limitaciones presupuestarias, la Corte Suprema necesariamente deberá establecer un orden de prioridad para la ejecución de los distintos proyectos. De cualquier modo, el orden de prioridad responderá a la urgencia relativa de cada caso. En estas circunstancias, el Convenio está concebido necesariamente como un programa dinámico en cuanto a los proyectos que lo compondrán, con la suficiente flexibilidad como para integrar a él los distintos proyectos en la medida que se concreten las condiciones básicas para su realización.

Como condiciones básicas para la realización de un proyecto, deben considerarse: la disponibilidad real del terreno en que se ejecutarán las obras, el cumplimiento de los requisitos legales y municipales, el establecimiento de los requisitos, condicionantes o términos de referencia para la definición de cada proyecto en particular, y cualquier otro que se establezca en cada caso.

2. Participación de las comunidades locales

El presente Convenio se basa en el desarrollo de una política que optimice las relaciones de la Administración de Justicia con la ciudadanía en general. Dicha política ha de traducirse en una participación de las comunidades locales en el uso de los edificios construídos y en la realización de sus distintas iniciativas en cuanto al acondicionamiento y desarrollo del entorno a los edificios que se construyan.

El Convenio pretende crear el ambiente físico para que el Poder Judicial sea valorizado en su gestión en el seno de la conciencia popular, propiciando la participación de la ciudadanía en menesteres relacionados con ella. Es un desarrollo de esta política mencionada que en los proyectos edilicios a ser encarados por el presente Convenio, se plantea de manera enfática, luego de cubiertos los requerimientos propios de su actividad, la posibilidad de generar espacios a ser utilizados por las comunidades en los que se insertan, por medio de asociaciones cívicas y organizaciones no gubernamentales. En la medida en que la comunidad nacional participe y se integre a la actividad cumplida por el Poder Judicial, en la medida en que por obra de cambios procedimentales se torne posible la presencia del pueblo en la celebración de los juicios, se está asegurando un inestimable control social que demandará por parte de magistrados y funcionarios, la mayor eficiencia en el desempeño de sus actividades, y por contrapartida, avivará en la conciencia ciudadana la valorización por estas actividades que hacen a la consolidación del Estado de Derecho.

Adicionalmente, se prevé la participación de las comunidades locales mediante la realización de distintas iniciativas en relación con el acondicionamiento y desarrollo del entorno a las construcciones que se hagan.

3. Desarrollo del Programa mediante la ejecución de proyectos con el apoyo del PNUD

Dentro del marco general establecido en este documento y de acuerdo con sus previsiones, se concretarán los objetivos de este Convenio mediante la ejecución de distintos proyectos, con el apoyo del PNUD. La construcción del edificio sede del Poder Judicial en cada localidad, se hará en el marco de la ejecución de un proyecto en particular.

El PNUD tendrá la responsabilidad de elaborar en cada caso el Documento de Proyecto respectivo, sobre la base de un modelo previamente aprobado por ambas partes y de la información específica necesaria que le será provista por la Corte Suprema. Los Documentos de Proyecto elaborados por el PNUD, deben ser posteriormente aprobados por la Corte Suprema.

IV. ARREGLOS INSTITUCIONALES

Los proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio/Programa, serán ejecutados por la Corte Suprema, con el apoyo del PNUD, dentro de la modalidad de "Ejecución Nacional" prevista en las normas y procedimientos del PNUD, de acuerdo con los siguientes arreglos institucionales:

1. Organización para la ejecución de los proyectos

a) El organismo de ejecución de los distintos proyectos que se aprueben será la Corte Suprema.

- La Corte Suprema tendrá la responsabilidad de la consecución de los objetivos del Convenio, debiendo asegurar la disponibilidad efectiva de los terrenos en que se construirán los edificios, aprobar los distintos proyectos, y - a través del Director Nacional del Proyecto - dar su consentimiento al diseño de las obras, aprobar la contratación de los consultores y firmas seleccionados para la ejecución de las tareas, autorizar la compra de los equipos y suministros necesarios y otorgar su satisfacción por la recepción de los trabajos.

- El Director Nacional de todos y cada uno de los proyectos que se aprueben, será designado por la Corte Suprema, inmediatamente después de la firma del presente Convenio y antes de que se inicien las actividades de cualquiera de los proyectos que se vayan a ejecutar. Aparte de la funciones ya descritas correspondientes a su rol de representante de la Corte Suprema de Justicia en la ejecución del Proyecto, con delegación de autoridad para ordenar pagos y, en consecuencia firma acreditada ante el PNUD, deberá coordinar todas las actividades de todos los proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio, y deberá supervisar el cumplimiento de los términos de referencia respectivos de cada contrato de adquisición de bienes y/o servicios.

- El Director Nacional del Proyecto, contará con el apoyo irrestricto de la Dirección General Administrativa y Financiera del Poder Judicial.

b) Por otro lado, para la ejecución de los distintos proyectos que se aprueben, el Director Nacional contará con la asistencia de una Unidad de Ejecución, compuesta por un Coordinador General, un Asistente de Operaciones y una Secretaria/Asistente Administrativa. El Coordinador General y el Asistente de Operaciones, ambos de preferencia Arquitectos,

serán aportados directamente por la Corte Suprema de Justicia, sin afectar los recursos del Convenio. La Secretaria/Asistente Administrativa, en cambio, será contratada con recursos del Convenio, debiendo ser seleccionada por la Corte Suprema de Justicia dentro de una terna presentada por el PNUD.

La Unidad de Ejecución será equipada convenientemente con recursos del Convenio y en el marco del primer proyecto que se apruebe y se ponga en marcha, con el objeto de que pueda cumplir convenientemente con sus responsabilidades. El equipo previsto para tal efecto es el siguiente:

- 1 Vehículo (camioneta cerrada de doble tracción)
- 2 Microcomputadores c/impresoras (laser p'textos y dibujos)
- 1 Paquete de Programas Básicos (Microsoft Office)
- 1 Programa de Diseño (AUTOCAD)
- 1 Fotocopiadora
- 1 Fax

Se ha previsto también que una parte pequeña de los recursos del Convenio se destine a financiar los correspondientes gastos de operación, mantenimiento y seguro e los equipos que se adquieran. Asimismo, se reservará una pequeña partida para financiar los gastos asociados a las misiones ("viajes a terreno") que tenga que cumplir el personal del Proyecto o de la Corte Suprema de Justicia relacionado con el Proyecto.

2. Marco legal

- a) El presente Convenio se suscribe en el marco del "Acuerdo sobre Asistencia Técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", firmado por las partes el 10 de octubre de 1977, y ratificado por el Congreso de la Nación Paraguaya mediante la Ley Nro. 686, el 7 de junio de 1978, entendiéndose que la ejecución de los distintos proyectos que se aprueben se hará de acuerdo con las disposiciones de dicho Acuerdo.
- b) La participación del PNUD en el presente Convenio y en los proyectos que se aprueben estará cubierta por el Convenio sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, y ratificada por el Congreso de la Nación Paraguaya mediante Ley Nro. 11, el 19 de febrero de 1952.
- c) La ejecución de los distintos proyectos que se aprueben, se hará, con el apoyo del PNUD, siguiendo las normas y procedimientos del PNUD establecidos para la modalidad de ejecución nacional.

3. Rol de la Corte Suprema

La Corte Suprema tendrá la responsabilidad de definir las obras que se ejecutarán en función de las prioridades previamente determinadas, de asegurar la disponibilidad efectiva de los terrenos en que se construirán los edificios, de financiar las obras, de supervisar la ejecución de las mismas, de recepcionar las obras concluidas, y en función de esto último, de ordenar al PNUD los pagos correspondientes.

Adicionalmente, la Corte Suprema tendrá eventualmente la responsabilidad de coordinar la participación de la comunidad local en el acondicionamiento y desarrollo del entorno de los edificios que sean construídos.

4. Rol del PNUD

El apoyo del PNUD al Organismo de Ejecución de los proyectos será básicamente administrativo pero podrá abarcar aspectos técnicos que sean de la competencia del PNUD, a solicitud de la Corte Suprema, pero sujeto a sus posibilidades.

Específicamente, el PNUD apoyará al Organismo de Ejecución de los proyectos, actuando en representación y a solicitud de dicho organismo de ejecución, mediante la realización de las siguientes actividades:

- Selección y contratación de consultores individuales o firmas consultoras para la ejecución de las tareas y de las obras.
- Cotización y adquisición de los materiales y equipos que se decida sean adquiridos directamente.
- Pago a los proveedores de los servicios y/o bienes.
- Diseño, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de registro de la información contable/financiera, y de emisión de los respectivos informes, adecuados a los requerimientos en cada caso.
- Asesoría a la Corte Suprema en la realización de las actividades que le son propias, atinentes a este Convenio.

V. FINANCIAMIENTO Y OTROS ARREGLOS

1. Financiamiento

Para el financiamiento de los proyectos que se ejecutarán en el marco de este Convenio, la Corte Suprema compromete en un primer momento US\$ 10,000,000. Estos recursos financieros son los que para el efecto establece el Presupuesto General de la Nación, así como el producido de las Tasa Judiciales (Ley 669/95), específicamente establecidas para esta finalidad.

De este total, la Corte Suprema decidirá sucesiva y oportunamente, cuanto aportar a cada proyecto que se apruebe. Naturalmente, estos aportes estarán en función de la envergadura del proyecto, pero también dependerán de una asignación de los recursos disponibles en función de las prioridades del Programa.

Se entiende que el aporte de la Corte Suprema puede aumentar en cualquier momento, en la medida que se disponga de recursos adicionales. En particular, se prevé la posibilidad de extender a otros años la validez de este Convenio, con recursos adicionales que permitan financiar nuevos proyectos de construcción de edificios, de equipamiento, de instalación de sistemas informáticos de apoyo a la gestión, de instalación de sistemas de comunicación y/o de instalación de otros sistemas auxiliares.

Por último, se prevé la posibilidad de adicionar al Convenio fondos de otras fuentes de financiamiento que decidan integrarse al Programa.

El aporte de la Corte Suprema, será depositada en la siguiente cuenta corriente del PNUD, en Nueva York, Estados Unidos, haciendo referencia que se trata de una contribución de costos compartidos del Gobierno para el Proyecto específico de que se trate:

UNDP CONTRIBUTIONS ACCOUNT
Número: 015-002284
CHEMICAL BANK
United Nations Plaza, New York, USA.

Ref.: Costos Compartidos del Gobierno,
Proyecto PAR/___/___

2. Gastos Administrativos del PNUD

Para financiar los gastos administrativos en que incurra el PNUD para dar el apoyo a la Corte Suprema en la ejecución de los proyectos, los aportes de la Corte Suprema y/o de otras fuentes, deberá incluir una partida con este fin, la cual se calculará como

el 3% de los gastos en que se incurra durante la ejecución de cada proyecto en particular.

3. Informes

El PNUD informará a la Corte Suprema sobre el Estado de Situación Financiera/Contable del Convenio, sobre una base mensual, para cada mes preferentemente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

4. Auditoría

Cada proyecto será auditado al final de cada año fiscal y al final del proyecto, de acuerdo con los "Requisitos de Auditoría del PNUD para los Proyectos de Ejecución Nacional". Los informes de las auditorías serán entregados a más tardar cinco meses después del final del año fiscal o final del proyecto, según corresponda. Los costos de todas las auditorías serán financiados con los fondos aportados por la Corte Suprema para el financiamiento de los proyectos.

5. Período de Duración del Convenio

Se ha previsto que el período de duración del presente Convenio será de dos años, pero se entiende que podrá ampliarse hasta la terminación de las obras que contemplen los proyectos que se aprueben e incluso para cubrir la ejecución de nuevos proyectos que respondan a los mismos objetivos.

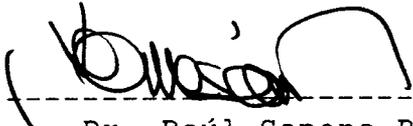
6. Modificaciones del Convenio

El presente Convenio podrá modificarse, en todo o parcialmente, las veces que sea necesario, por simple acuerdo entre las partes.

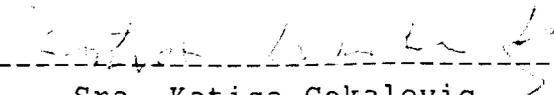
EN FE DE LO CUAL, la Corte Suprema de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cada cual actuando por medio de sus representantes, firman el presente documento, en dos originales del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, Paraguay, el día quince de abril del año un mil novecientos noventa y seis,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE
LA REPUBLICA DEL PARAGUAY:

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO:



Dr. Raúl Sapena Brugada
Presidente de la Corte Suprema
de Justicia



Sra. Katiça Cekalovic
Representante Residente del
PNUD